



OF. ORD. N° 212831

ANT.: Resolución Exenta N° 59/2021, del 06 de julio de 2021, de la Subsecretaría de Energía, que “Da Inicio al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio de Franjas Entre Ríos – Pichirropulli, Asociado al Decreto Exento N°4/2019 del Ministerio de Energía”.

MAT.: Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del “Estudio de Franjas Entre Ríos – Pichirropulli”

SANTIAGO, 30 JUL 2021

DE : CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
Ministra del Medio Ambiente

A : FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ
Subsecretario de Energía

En atención a lo expuesto en el ANT., y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre “Bases Generales del Medio Ambiente” y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica” (en adelante, “Reglamento”), se hace presente que este Ministerio toma conocimiento de la comunicación de inicio del “Estudio de Franjas Entre Ríos – Pichirropulli” (en adelante, “Estudio” o “EDF”), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

De la revisión del citado ANT., se hace presente que este contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

En razón de lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental del Estudio deberá ser presentado ante este Ministerio, debiendo contener los antecedentes señalados en el artículo 21 del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Es importante indicar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable (Ministerio de Energía) debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo de este, dentro del plazo de diez días contados desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño, estableciendo que dentro de un plazo de, al menos treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial a la que se refiere el artículo 16, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o bien formular observaciones al proceso de EAE, según disponga el Órgano Responsable. De estimarlo pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.

Para efectos de establecer coordinación y consulta con los servicios públicos que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Reglamento, se deberá procurar informar a los órganos de la Administración del Estado participantes en la Evaluación Ambiental Estratégica sobre: el objeto, el antecedente o justificación, y los fines o metas que se pretenden alcanzar. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con los mismos órganos respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo consideradas para el logro de los objetivos planteados.

Se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación del Estudio, tiene definido su rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable especialmente en cuatro aspectos: **(i)** en la identificación y justificación de los factores críticos de la decisión; **(ii)** en la definición del diagnóstico ambiental estratégico; **(iii)** en la identificación y evaluación de las opciones de desarrollo; y, **(iv)** en la definición del seguimiento de la política. Para ello, se sugiere tomar contacto con este Ministerio, de manera temprana en la fase de diseño de la Política, para lograr una adecuada coordinación.

Finalmente, se le informa que las personas que estarán apoyando este proceso, en la Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, son Andrea Leiva Baltra, Jefa de dicha Oficina, cuyo teléfono es el 22 573 5711 y su correo electrónico es aleivab@mma.gob.cl y el profesional Manuel Vallejos Caroca, cuyo correo electrónico es mvallejos@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
Ministra del Medio Ambiente
MINISTRA

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Gabinete, Ministra del Medio Ambiente.
- Archivo Gabinete, Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Evaluación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente

SGD-7729/2021